

VISTOS:

El Memorando N° 000976-2025-INABIF/UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias; el Memorando N° 000434-2025-INABIF/URH y el Informe N° 000105-2025-INABIF/URH-SUARH-GE de la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe N° 000131-2025-INABIF/UAF de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP, de fecha 31 de enero de 2025, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, en adelante el MOP del INABIF, el mismo que establece como una de las Subunidades de Línea a la Subunidad de Desarrollo y Fortalecimiento Familiar de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias;

Que, por Memorando N° 000434-2025-INABIF/URH el Jefe de Unidad de Apoyo de la Unidad de Recursos Humanos hace suyo y remite el Informe N° 000105-2025-INABIF/URH-SUARH-GE emitido por el especialista de Gestión del Empleo de la Subunidad de Administración de Recursos Humanos, concluyendo en este último que: *“3.1 Estando a lo expuesto, a las normas citadas, con el pronunciamiento favorable de la Directora II, responsable de la UDIF, corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutorio mediante el cual se disponga la **designación temporal de las funciones de Director/a I del CEDIF San Ramón, de la Subunidad de Desarrollo y Fortalecimiento Familiar, de la UDIF, al servidor CAS RUDBY MANUEL TOVAR QUISPE, Psicólogo, por el periodo de quince (15) días, a partir del 19 de marzo al 02 de abril del 2025; y, en adición a sus funciones.**”;*

Que, respecto a la designación temporal del puesto o de funciones en el régimen del contrato administrativo de servicios, SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en los numerales 2.6 al 2.10 del Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2023, se señala lo siguiente:

- “2.6 Al respecto, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 regula la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, excluyéndose la figura del encargo (acción propia del régimen del Decreto Legislativo N° 276), dichas figuras no implican la variación de la remuneración o del plazo señalado en los contratos administrativos de servicios.*
- 2.7 De este modo, respecto a la designación temporal, debemos precisar que tampoco debe ser aplicada como la modalidad de desplazamiento contemplada en la carrera administrativa, dado que esta acción administrativa de desplazamiento únicamente permite que el personal sujeto al régimen del contrato administrativo de servicios (con vínculo preexistente con la entidad) pueda desempeñarse como:*
- i) Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo;*
 - ii) Miembro de órganos colegiados; y, iii) Directivo superior o empleado de confianza.*



2.8 Cabe resaltar que, en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos Nos. 276, 728 e incluso 1057 (responsabilidad directiva), en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (**designación temporal del puesto**).
- b) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (**designación temporal de funciones**).

2.9 En tal sentido, en la **designación temporal del puesto** de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto.

2.10 Mientras que, en la **designación temporal de funciones** es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública.”;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutivo mediante el cual se realice la designación temporal de funciones de Director/a I del CEDIF San Ramón, de la Subunidad de Desarrollo y Fortalecimiento Familiar, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, al servidor CAS RUDBY MANUEL TOVAR QUISPE, Psicólogo, por el periodo de quince (15) días, del 19 de marzo al 02 de abril del 2025; y, en adición a sus funciones;

Con las visaciones de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- REALIZAR la designación temporal de funciones de Director/a I del CEDIF San Ramón, de la Subunidad de Desarrollo y Fortalecimiento Familiar, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, al servidor CAS RUDBY MANUEL TOVAR QUISPE, Psicólogo, por el periodo de quince (15) días, del 19 de marzo al 02 de abril del 2025; y, en adición a sus funciones.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades funcionales competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

CARLOS JESUS VILELA DEL CARPIO
Director Ejecutivo(e)

